

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.053

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 26 al 31 de agosto de 1922.

A VISO.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922

Habiendo terminado la licencia concedido al señor General don Salvador M. Cisneros del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, el Presidente de la República

ACUERDA:

Encargarlo nuevamente de tales funciones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Padgett y Compañía la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor del servicio de un carro expreso que proporcionó al Gobierno para transporte de los individuos que componen el Resguardo de Policía de El Sauce, de esta capital a dicho lugar. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Guilbert la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, importe del servicio de varios automóviles que proporcionó al Gobierno para comisiones oficiales dependientes de este Ramo. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director de la Escuela de Artes y Oficios la suma de (\$ 21.00) veintiún pesos, valor que invertirá en el pago de los operarios que empezaron los trabajos de las ventanas y puertas de la Penitenciaría Central. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «J. G. Navarro, Director de la Penitenciaría Central, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y don Alberto Montoya, que se llamará el Contratista, por otra, convienen en celebrar y al efecto celebran la contrata que dice: 1ª—El Contratista se compromete a confeccionar y colocar una puerta de hierro conforme a un modelo en la segunda entrada de la primera guardia; tres ventanas de la misma clase, así: dos en la Dirección y una en la cuadra de los soldados, también conforme a un modelo. 2ª—También se compromete a revisar las chapas de todas las puertas y componer las que encontraren en mal estado. 3ª—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, en dos partidas, de la manera siguiente: setenta y cinco pesos para dar principio al trabajo y el resto cuando sea recibido a satisfacción del Gobierno. 4ª—El Contratista también se compromete a colocar tres calzonas asegurando dos puertas que conducen al interior del Presidio. 5ª—El Gobierno proporcionará todo el material que se emplee en las reparaciones al Contratista. 6ª—El Contratista se compromete a entregar el trabajo dentro quince días a contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los dieciocho días del mes de agosto de 1922.—J. G. Navarro.—Al

barto Montoya.» El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 12ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Marcos Alemán y Rosa de Luz Rosa, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Dr. Hernán Medina Vaca la suma de (\$ 217.35) doscientos diecisiete pesos treinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de Trujillo durante los meses de mayo, junio y julio últimos. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del presidio de Tela, departamento de Atlántida, al señor Antonio Quirós, con el sueldo de ley, en sustitución de don Braulio Folcof, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos

para contraer matrimonio civil a Nathaniel Campbell y Sara Anita Stewart, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso al señor Miguel C. Lafnez, con el sueldo de ley, en sustitución del señor don José Cerrato, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Cipriano Paz y Herminia Arita, vecinos de San Marcos, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rosalío Velásquez y Ruperta Anariba Amador, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Francisco Cubas la suma de (\$ 441.00) cuatrocientos cuarenta y un pesos, valor de varios muebles que ha hecho para la Escuela de Policía que se organizará en esta capital. La imputación se hará a la Partida 4^a, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el inciso 10 del acuerdo N^o 2,394 en el sentido de que la conmuta acordada a favor del señor Celso Cámbars se haga a razón de dos pesos por cada día.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al escribiente de este Ministerio, señorita Enriqueta García A., la suma de (\$ 15.00) quince pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en el presente mes. La imputación se hará a la Partida 1^a, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N^o 40, emitido con fecha 3 de los corrientes, por el cual se nombró Inspector del Cuerpo de Policía de esta capital al señor Salvador Flores en sustitución de don Ismael Soto, debiendo entenderse que el nombrado es el señor Ignacio Sánchez, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha indicada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor José A. Carranza A., mayor de edad, soltero y de este vecindario, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente: 10—El Contratista se compromete a pintar, con pintura de aceite, una sala del edificio del Hospital General de esta ciudad, que mide once metros de largo por once de ancho y seis de alto, lo mismo que su correspondiente cielo. Los materiales que se inviertan en este trabajo serán por cuenta del Gobierno. 20—El Contratista se obliga a entregar la obra en el término de ocho días, a partir de la fecha en que se apruebe la presente contrata; y 30—El Gobierno pagará al Contratista la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, en la forma siguiente: veinticinco como anticipo y el resto al terminar y entregar el trabajo a satisfacción del Gobierno. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintidós.—Abraham Carranza A.—José A. Carranza

A.». Los pagos anteriores se harán por medio de la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Encarnación Maradiaga y Petrona Fortín, vecinos de San Antonio de Oriente, de este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo M. Pérez y Amalia Matamoros, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Modesto Sequeira y Dohlia Ward, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en algunas reparaciones del edificio que ocupa la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 4^a, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Fernando A. Pérez la suma de

\$11.00) once pesos, valor de dos sellos que ha hecho, uno para el Resguardo de Policía de El Sauce y otro para esta Secretaría de Estado. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Policía Nacional a don Adán Canales, con el sueldo de ley, en sustitución de don Medardo Baide C., que pasó su renuncia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

Vistas las diligencias seguidas por el Lic. Rafael Alduvín L., en su carácter de representante de la Sociedad «Cortés Development Company», con el objeto de que se apruebe la reforma de los artículos 12, 25, 40 y 46 de los Estatutos que rigen aquella Sociedad, los cuales dicen:—«Artículo 12.—La Sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta de tres miembros con carácter de: un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Tesorero que serán electos por la Junta General de Accionistas. Esta Directiva tendrá las facultades que le confiere la ley, las que les confieren estos Estatutos y el Pacto Social. El Vice-Presidente actuará como Presidente por falta temporal de éste. La vacante de miembros de la Directiva, por renuncia, muerte o ausencia indefinida será reemplazada por la Junta General de Accionistas que será convocada extraordinariamente por los restantes miembros de la Directiva.—Artículo 25.—Las sesiones de la Junta Directiva serán secretas, y ninguna persona extraña podrá concurrir a ellas, sino fuese llamada por la Directiva con un objeto especial. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. Sólo se podrá celebrar sesión con asistencia de todos los miembros.—Artículo 40.—Componen la Junta General de Accionistas, todos los accionistas inscritos, y para que pueda celebrarse sesión se necesita la concurrencia de las dos terceras partes del capital suscrito. Cada acción da derecho a un voto.—Artículo 46.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Junta General de Accionistas, por acuerdo emitido por una mayoría de las dos terceras partes de las acciones representadas por los concurrentes, previo aviso anticipado del propuesto cambio que dará la Secretaría. Las reformas deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo».

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la reforma solicitada, así:—«Artículo 12.—Párrafo 1º.—La Sociedad

será administrada por una Junta Directiva, compuesta de cinco miembros con carácter de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y Tesorero y dos Vocales que serán electos por la Junta General de Accionistas.—Artículo 25.—En sus dos últimos párrafos. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos de los miembros asistentes. Forman quorum para celebrar sesiones la mayoría de los miembros de la Directiva, o sea un número mayor que los miembros que dejen de asistir.—Artículo 40.—Se reforma así: Componen la Junta General de Accionistas todos los accionistas inscritos, y para que pueda celebrarse sesión se necesita la concurrencia de una mayoría de acciones, o sea la representación de un número mayor que las que dejen de representarse en la sesión. Cada acción da derecho a un voto, y cuando refiriéndose se hable de mayoría debe entenderse mayoría de votos.—Artículo 46.—Se reforma así: Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Junta General de Accionistas, por acuerdo emitido por mayoría de votos. Las reformas deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento a los señores Ramón E. Jovel, Norberto Montes y Bonifacio Rubio, quienes devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana

del 24 de septiembre al 19 de octubre—1922

SERVICIOS	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas.....	7	2	2	7
Sala de Mujeres.—Clínicas Médicas.....	14	7	6	15
Sala de Mujeres.—Clínicas Quirúrgicas.....	36	10	7	42
Sala de Varones.—Clínicas Médicas.....	1	5	6	17
Sala de Varones.—Clínicas Quirúrgicas.....	44	8	18	34
Sala de Niños.....	25	7	8	24
Totales.....	4	39	7	4
Quedan en curación.....				

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Administrador,
FRANCISCO BENDANA

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como

apoderado de la «E. I. Du Pont de Nemours and Co», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 142.991, el 24 de mayo de 1921, consistente en las palabras «Du Pont Fabrikoid», escritas dentro de un óvalo; la cual usa mi representada para distinguir una imitación de cuero o cuero artificial, aplicándola a los artículos y a los empaques o cajas que los contienen, por medio de etiquetas impresas, del grabado, estampado, pintura o de cualquiera otra manera apropiada. Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1922.



MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Dr. Jayne & Son, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, domiciliada en 242 Chestnut, Street Philadelphia, Pennsylvania, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 152.201, el 21 de febrero de este año, consistente en la palabra «Jaynex», escrita con letra vaciada; la cual usa mi representada para distinguir un remedio para las enfermedades de los órganos respiratorios, imprimiéndola directamente sobre las cajas o empaque que contienen el producto, o en otra forma apropiada. Acompaño los documentos de ley el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se piden unos lotes.—Edmundo Lozano A. y Dolores Lozano v. de Lara, venimos muy respetuosamente ante Vos, Supremo Poder Ejecutivo, a pedir que nos otorguéis, previas las formalidades del caso, unos lotes de terreno nacional ubicados en el valle de Lean, jurisdicción municipal de San Cristóbal y Tela, departamento de Atlántida, y son los siguientes: Lote F2, de 250 hectáreas y lote F3 para el primero de los solicitantes, y lotes F4 y B5 en quebrada Piedras Amarillas éste, afluente del río Tomalá del terreno llamado Jalán, de 240 a 250 hectáreas cada uno, respectivamente, para el segundo de los peticionarios. Estos lotes son de pertenencia del Gobierno y los midió don Tomás A. Mazier por cuenta de los señores Vaccaro Bros y Compañía, en virtud del Decreto Legislativo N° 117 y 1919, según acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo el 16 de febrero de 1922.—Tegucigalpa, 2 de mayo de 1922.—Edmundo Lozano A. y Dolores L. v. de Lara.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

José Angel Ayala, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan R. Suazo ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Santa Elena, el 1.º de marzo del corriente año, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Aquilino Vázquez R., por la que don Cristóbal Tomé vende a don Manuel Turcios, por la suma de cuatrocientos pesos, una casa sita en el Barrio de Ladinos, de la ciudad de Marcala, de doce varas de largo por seis de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho y una cocina anexa, cubierta de teja, paredes de adobes enladrillada y emportada, ubicada en un solar que mide: por el Norte, cuarentiuna varas; por el Sur, treinta y siete varas; por el Oriente, doce varas; y por el Occidente, veintiseis varas; con un área de un cuarto de manzana y de forma irregular, teniendo como puntos esquineros: en el Norte, la esquina oriental de la casa de Joaquín Alcerro y la esquina del puente que hay sobre la quebrada que pasa por el Poniente de aquella ciudad, en la calle primera del Norte, que va al Cementerio; y ambos inmuebles están limitados: al Norte, casa y solar de Mariano Rondón y solar de Joaquín Alcerro, éste calle de por medio; al Sur, solar y casa de los herederos de doña Bárbara Tomé; al Oriente, casa y solar de los herederos de Cristina Tomé, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Joaquín Alcerro y el mismo solar de los herederos de doña Bárbara Tomé. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 3 de julio de 1922.

4

J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado la primera copia de la escritura autorizada en Comayagüela el 23 del corriente por el notario Ciriaco Amaya M., por la cual Antonio Oliva Almendares y Ceferina Vázquez, venden a Tomás A. Lozano por doscientos pesos plata, una casa y una posesión situadas en el Municipio de Sabanagrande; la casa de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar de ocho varas de largo por seis de ancho, limitada: al Norte, solar y casa de Victoria Amador; al Sur, casa y solar de María Félix Núñez; al Oriente, casa de Juan R. Zelaya; y al Poniente, solar de Natividad Núñez; y la posesión sita en el cerro de La Cruz, como de veinticuatro manzanas de extensión, acotada de piedra y zanjo, cultivada de zacate artificial y árboles frutales, una parte, y dividida en tres departamentos, limitada: al Norte, con la carretera nacional; al Sur y Poniente, trabajos de Justo Amador, carretera de Los Quisques, por el primer rumbo; y al Oriente, propiedad de Trinidad Amador. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en la aldea de Ilimapa, de esta jurisdicción municipal de Tegucigalpa, el siete de junio de mil novecientos nueve ante el notario público licenciado don Ramón Fiallos, por la que la señora doña Raimunda Milla v. de Moncada hace donación de dos casas y una cocina cubiertas de tejas, sitas en el lugar llamado Potrerillos, a favor del señor Perey Rich Buck, valorado dichos inmuebles en la cantidad de setecientos pesos plata; lindando todo: al Nor-

te, con "terrerito" de Los Hornitos y terreno de Panal y Queso; al Sur, terrenos de don Constantino Fiallos y terrenos de don Dionisio Galindo; por el Oriente, con terrenos de los señores Andino; y al Poniente, con los terrenos de Sánchez y de doña Sara Ferrari v. de Ugarte, correspondiéndole a la señora Milla las cuatro sextas partes de dichas propiedades indicadas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para que surta los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presentó a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Sabanagrande el veinticinco de julio último ante el Juez de Paz respectivo Felipe de J. Rivera, por la que Salvador Sánchez vende a Eugenio del mismo apellido por el precio de doscientos pesos plata, una zona de terreno sita en el lugar llamado cerro Mocotombo, de aquella jurisdicción, como de tres manzanas de extensión poco más o menos, cultivadas de zacate de guinea, cercado por el lado Oriente de madera de mordaza, siendo sus límites: al Norte, potrero de Bernardo Rivera; al Sur, propiedad de Esteban Sánchez hijo; al Oriente, propiedad de Salvador Sánchez; y al Poniente, propiedad de José María Mejía. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del Departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de La Venta, en este departamento, el tres de febrero de mil novecientos diez y ocho, ante el Juez de Paz don Bernardino Baca, por la cual don Cleofe Amador vende a don Alberto F. Sierra, en quinientos cincuenta y dos pesos plata, una posesión de siete manzanas de extensión, situada en el lugar llamado "Barranco Azul", en los suburbios como a dos kilómetros de esta población, cultivada con caña de azúcar, plátanos de varias clases, zacate artificial, cercada de piedra, zanjo, barranco y madera muerta, y contiene una casa cubierta de teja, sobre horcones, de bahareque, con cocina anexa, que miden once varas de largo por siete y media de ancho, un trapiche de madera de moler caña y su correspondiente horno, y todo limitado: por el Oriente, con posesiones de Cecilio Ordóñez y Mateo Espinosa; por el Poniente, posesión de Salomé Ordóñez y carretera vieja; por el Norte, con posesiones de Tomás Ordóñez, Alberto y Enrique Sierra, y por el Sur, camino que partiendo de la carretera vieja conduce al lugar llamado "El Mosotal". Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido

principalmente con los nombres de "El Saltre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara; "El Jicarito" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros como dueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero. —hace esta publicación para los fines de ley. —San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado "Mucula", situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de "La Tela Railroad Co.". —Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN.

FINIQUITO

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que dice: "Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Vista en revisión la sentencia pronunciada el veinticinco de agosto del corriente año por el señor Contador 3º de Glosa, don Trinidad Chévez, en cuya parte resolutive se declara que el señor don Alberto Ehrler queda solvente para con la Hacienda Pública por los intereses que manejó como Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de agosto a junio del año económico de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintidós y con derecho al medio sueldo de ley.—Considerando: que la sentencia revisada se encuentra arreglada a la ley.—Por tanto: este Tribunal Superior de Cuentas, a nombre de la República, por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 1º N° 1, 17 N° 12, 18 N° 2 y 19 de su Ley Orgánica, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito y manda que, con certificación de este fallo, vuelvan las diligencias al lugar de su origen.—Notifíquese.—Horacio Fortín M., Rafael Alduvín L., S. H. Hernández, B. Mejía Z., Napoleón Paz Paredes, Amílcar Rodríguez, Secretario."

Extendido en Tegucigalpa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.

(f) HORACIO FORTÍN M.

(f) AMÍLCAR RODRÍGUEZ, Srío.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes